

213- con vtr y tes

Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Río Hurtado.
Colección de elección de directorio.
Rol N° 3.984.

La Serena, veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Que ha comparecido doña Mabel Portilla Rodríguez, domiciliada para estos efectos en la localidad de Samo Alto, comuna de Río Hurtado, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE RÍO HURTADO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 23 de marzo de 2019.

A fojas 40, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 41 se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 42, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 21 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 23 del estatuto.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 45 del estatuto, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.
4. Que, en lo que refiere a la integración del directorio, han elegido y proclamado un directorio de seis integrantes, cuestión que va en abierta contradicción de los artículos 27 y 28 de su estatuto -que dispone la integración de un directorio titular de cinco miembros- norma que a su vez es coincidente a la regulación legal, contenida en el artículo 50 de la Ley 19.418, que dispone para este tipo de organizaciones un directorio integrado por cinco directores, sin distinguir entre titulares y suplentes. Sin perjuicio de ello, atendido a la totalidad de participación y a la ausencia de reclamaciones electorales, no se dotará de efecto invalidante el incumplimiento señalado.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE RÍO HURTADO**, de la comuna de Río Hurtado, realizada el día 23 de marzo de 2019, que quedará integrado por don Arnoldo Crescente López Olmedo, como presidente; doña Mariana Elizabeth Rodríguez León, como secretaria; don Pedro Enrique Alfonso Rojas Rojas, como tesoroero y por doña Lorena Angélica Guerrero Guerrero, doña Lieny Sara Guerrero Jeraldo y doña Ivanel del Rosario Rojas Rojas, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Río Hurtado y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.
Rol N° 3.984.-

Pronunciado por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pedro Guerrero Díaz, el primer miembro suplente, don Pablo Vega Huchevsky, y el segundo miembro titular, doña Soledad Gaitan Veloso. Se dejó constancia que el señor Vega Huchevsky, no obstante haber concurrido a la reunión y acuerdo de esta causa, no firmó por encontrarse ausente.

Pablo Vega Huchevsky
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su ori -